República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00625**-00
Asunto	Se requiere constancia efectiva, so pena de desistimiento tácito.

Se requiere a la parte acorta para que aporte la constancia efectiva de recepción de la notificación personal que le realizó a la parte demandada –cualquier sistema de confirmación-, de conformidad con lo consagrado en el artículo 8 Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C-420 de 2020[1]. Requisito sin el cual no puede entenderse como notificados a los demandados.

Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

[1] Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: " La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos".

"En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje" (Corte Constitucional. septiembre 24 de 2020. MP: Richard S. Ramírez grisales. C-420 de 2020).

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4a4d24e7473399c7e28c66182981b06c5998639a0e8da854e8771dc4a9b8e4**
Documento generado en 09/02/2021 03:40:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica